

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316103053**

**SOCIEDAD MEDICA Y DE INVERSIONES DROGUETT
GIMPEL Y COMPANIA LIMITADA
76.503.415-9**

**TEMUCO, TEMUCO
SERVICIOS MEDICOS E INVERSIONES**

Resuelve solicitud que indica.

Temuco, 30/08/2016

RES. EX. N° 77316063105 /

VISTOS: La solicitud de fecha 11 de agosto del 2016, presentada por don **[REDACTED]** RUT N° **[REDACTED]**, en representación de SOCIEDAD MEDICA Y DE INVERSIONES DROGUETT GIMPEL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.503.415-9, ambos con domicilio en **[REDACTED]** N° **[REDACTED]**, comuna de Temuco, mediante la cual solicita prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- La empresa se encuentra atrasada en la implementación

CONSIDERANDO:

1º) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1º de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

2º) Lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia;

SE RESUELVE:

1º) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por SOCIEDAD MEDICA Y DE INVERSIONES DROGUETT GIMPEL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.503.415-9, determinándose que se le otorga prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de octubre del 2016.

2º) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCON
DIRECTOR REGIONAL**



Distribución